



CGU2017-E9-02.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, primer párrafo y fracción I, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo General Universitario aprobó por mayoría de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Normatividad y, en consecuencia, emitió el siguiente criterio interpretativo:

Del análisis integral del Estatuto Orgánico se desprende que no hay prohibición alguna que impida al presidente de los órganos académicos colegiados votar ordinariamente y que, en atención a lo establecido por el artículo 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se encuentra facultado para emitir o no su voto ordinario y, en caso de presentarse un empate, manifestará su voto de calidad, con la libertad de hacerlo en el sentido que considere.

“La verdad os hará libres”

DR. HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



SECRETARÍA GENERAL